



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

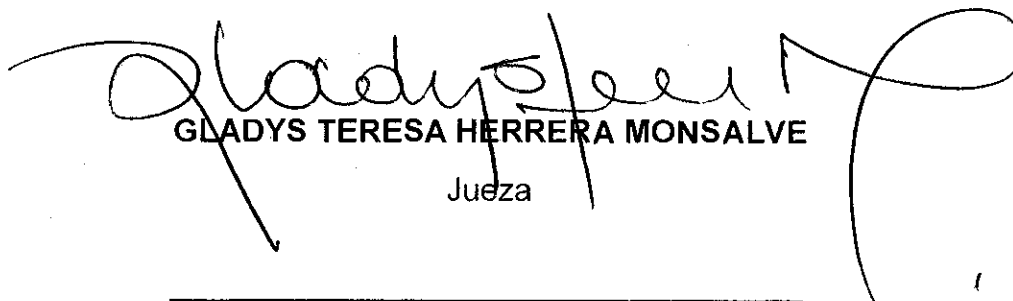
Villavicencio, diecinueve (19) de enero de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN : 50001 3331 003 2007 00031 00
DEMANDANTE : JUAN ESTEBAN CASTAÑEDA
DEMANDADO : MUNICIPIO DE CUMARAL
ACCIÓN : REPARACIÓN DIRECTA
(INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE PERJUICIOS)

Teniendo en cuenta constancia secretarial que antecede y verificada el acta de audiencia de contradicción del dictamen de que trata el artículo 228 del C.G.P., conforme se acredita a folios 88-89 envés del expediente, se observa que el perito Germán Eduardo González Moncada, en el término concedido no presentó excusa de su inasistencia a dicha diligencia, por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 228 del C.G.P. la prueba pericial no tendrá valor probatorio alguno.

Así entonces, ejecutoriado el presente auto, ingrésese nuevamente el proceso al Despacho, para decidir de fondo el incidente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

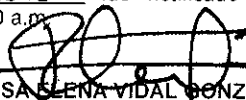

GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

NOTIFICACION POR ESTADO

Por anotación al estado N° **001** de fecha
23 ENE 2018 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 7:30 a.m.


ROSA ELENA VIDAL GONZALEZ
Secretaria